



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

**DIRECTOR TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA**

AUDITADO
TATIANA BELEÑO SIERRA

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA
CARLOS ANDRÉS AMAYA RÍOS

VALLEDUPAR
31 DE OCTUBRE DE 2022



El jefe de Control Interno de la Contraloría General del Departamento del Cesar -En adelante CGDC-, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, los decretos 1083 y 1081 de 2015 y demás normas que lo complementen; así como los lineamientos establecidos por el departamento administrativo de la función pública (DAFP) y en desarrollo del Plan Anual de Auditoría Interna de la Vigencia 2022, presenta el siguiente informe de auditoría a la DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.



1. OBJETIVO DE LA AUDITORIA:

GENERAL

Evaluar la aplicación de los procedimientos establecidos en el proceso misional asignado a la DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA, con el fin de determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas misionales plasmadas en el plan de acción, así como conceptuar sobre el Sistema de Control Interno de la Oficina.

ESPECIFICOS

- Realizar seguimientos a las metas y objetivos trazados en el plan de Acción de la OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
- Evaluar el Sistema de Control Interno en la OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL de la Contraloría General del Departamento del Cesar.
- Evaluar el Proceso RESPONSABILIDAD FISCAL, a través de la verificación de documentos, registros y ejecución de actividades que comprenden la gestión llevada a cabo sobre los procesos a su cargo.
- Evaluar la Gestión Documental y Archivista en la Oficina, conforme a la Ley 594 de 2000 y acuerdos del Archivo General de la Nación.

2. ALCANCE

Realizar seguimiento a los procesos de RESPONSABILIDAD FISCAL, SANCIONATORIOS Y JURISDICCION COACTIVA realizados en la vigencia 2022, sus procedimientos su ejecución y seguimiento, implementados y acciones de mejora; que nos permite evaluar el Sistema de control Interno y la Gestión Documental y Archivística.

3. DESARROLLO

La función principal de la Dirección de Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es dirigir, coordinar y tramitar las actividades para determinar la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión de los sujetos de control, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, con el fin de recuperar y lograr el resarcimiento de los daños al patrimonio público, causado por la acción u omisión en forma dolosa o culposa de los funcionarios públicos que ejercen gestión fiscal mediante fallos con responsabilidad fiscal y la ejecución del cobro por jurisdicción coactiva, si así fuese el caso.

I. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El objetivo principal del procedimiento es establecer la responsabilidad que se derive de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos y/o de los particulares que administren o manejen recursos o fondos públicos, cuando con



ocasión a ésta se cause daño patrimonial al Estado y restablecer el daño mediante el pago de una indemnización pecuniaria que corresponde al perjuicio sufrido por la entidad estatal.

Así las cosas, de acuerdo a la información entregada por la dirección, la Contraloría General del Departamento del Cesar cuenta con un total 262 procesos, de los cuales tres (3) se tramitan de manera verbal. Respecto a la cuantía, suman un valor de \$ \$84.646.443.400,00, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 1. Procesos activos

PROCESOS ORDINARIOS Y VERBALES DE RESPONSABILIDAD FISCAL ACTIVOS - IV TRIMESTRE 2022				
Año	Cantidad	%	Valor	%
2017	71	27%	\$ 9.320.418.590,00	11%
2018	47	18%	\$ 2.489.987.050,00	3%
2019	20	8%	\$ 5.246.546.443,00	6%
2020	51	19%	\$ 9.249.911.337,00	11%
2021	59	23%	\$ 43.490.211.008,00	51%
2022	14	5%	\$ 14.794.479.367,00	17%
TOTAL	262	100%	\$ 84.646.443.400,00	100%

Fuente: Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Como se aprecia en el cuadro anterior, en la presente vigencia se han aperturado 14 procesos de responsabilidad fiscal por un valor de \$14.794.479.367 representando un 5% del valor total.

También, en la tabla 1 se aprecia un total de 71 procesos que están en riesgo de prescripción, cuya cuantía asciende a \$ 9.320.418.590.

De acuerdo a información entregada por la dirección, se realizó un cálculo de los días que trascurren desde el traslado del hallazgo y la apertura del PRF, en promedio trascurren 222 días; respecto a la presente vigencia, el promedio se reduce a 80 días.

El área, a 30 de septiembre de 2022, ha recibido 10 hallazgos por valor de \$4.287.648.875.

Finalmente, es menester recordar que, de acuerdo al artículo 4 de la ley 610 de 2000, prescribe que la responsabilidad fiscal tiene por *“objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.*

Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal”.



• **Procesos archivados por prescripción y por no mérito.**

En el periodo evaluado, la dirección ha archivado seis (6) procesos por prescripción¹ de la acción fiscal, estos son:

Tabla 2. Procesos de Responsabilidad Fiscal Archivados

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL ARCHIVADOS POR PRESCRIPCION EN LA VIGENCIA 2022
011-2017
019-2017
028-2017
030-2017
035-2017
037-2017

Fuente: Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

En lo correspondiente a los archivos por no merito, la dirección ha archivado 21 procesos.

• **Fallos con y sin Responsabilidad Fiscal.**

El área auditada ha proferido dos fallos con responsabilidad fiscal por un valor de \$77.869.473.

Así mismo, se emitieron cinco (5) fallos sin responsabilidad, estos son:

Tabla 3. Fallos sin Responsabilidad Fiscal

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL FALLADOS SIN RESPONSABILIDAD FISCAL EN LA VIGENCIA 2022
025-2017
044-2020
045-2020
001-2019 (VERBAL)
002-2019 (VERBAL)

Fuente: Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

II. PROCESOS ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

El procedimiento tiene como objeto imponer sanción a los servidores públicos o particulares que cumplan funciones públicas, cuando se encuentre probado que

¹ CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.

La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.

El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública.



en el ejercicio de sus funciones han incurrido en una de las causales estipuladas en la Ley 42 de 1993 y demás normas concordantes.

En ese orden de ideas, se encuentra que en el área auditada están vigentes 53 procesos con un valor de \$28.897.854, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 4. PAS Activos

PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS ACTIVOS - IV TRIMESTRE 2022	
Año	Cantidad
2020	12
2021	39
2022	2
TOTAL	53

Fuente: Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Es de anotar que, de acuerdo a información entregada por la dirección, se realizó un cálculo de los días que trascurren entre la apertura del proceso y la notificación del mismo, en promedio trascurren 375 días.

III. INDAGACIONES PRELIMINARES

Las indagaciones preliminares tienen por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

Se evidencia que a la fecha se encuentran aperturadas dos (2) indagaciones preliminares por un valor de \$2.883.867, cuyos procesos se encuentran en términos de acuerdo a la ley 610 de 2000.

IV. JURISDICCIÓN COACTIVA

El objetivo principal del proceso es definir los parámetros para desarrollar la actividad ejecutiva para cobrar las deudas fiscales, multas, sanciones y cualquier obligación clara, expresa y actualmente exigible, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Bajo esas facultades, la dirección ha podido recaudar la suma de \$3.510.733 en lo que va corrido de la presente vigencia.

V. RIESGOS Y CONTROLES

• Responsabilidad Fiscal

El proceso evaluado ha identificado tres (3) riesgos, cuya calificación después de controles es la siguiente:



Tabla 5. Riesgos del PRF

RESPONSABILIDAD FISCAL			
RIESGOS (Inventario)	PROBABILIDAD (Frecuencia de	IMPACTO (Consecuencia)	CONTROL
Caducidad y Prescripción en los procesos de Responsabilidad Fiscal	Posible	Mayor	Diagnostico de los procesos para determinar el estado
			Estudio de todos los procesos que tengan riesgos de prescripcion. Agilidad en la proyección de las decisiones de fondo Notificación en tiempo
Tramite inadecuado del proceso de Responsabilidad Fiscal.	Posible	Moderado	Diagnostico de los procesos para determinar el estado
Falta de notificacion o la indebida notificacion	Posible	Moderado	Seguimiento del procedimiento y lo establecido en la norma
			Seguimientos a las entrega de citaciones por correo certificados para notificacion personales
			Notificación por aviso, cartlelera

Fuente: Mapa de riesgos del proceso de responsabilidad fiscal

En el periodo evaluado se configuró el riesgo de la prescripción en seis (6) procesos.

Lo anterior, permite concluir que no se están ejecutando los controles de manera adecuada.

• **Proceso administrativo sancionatorio y jurisdicción coactiva.**

El proceso evaluado ha identificado cuatro (4) riesgos, cuya calificación después de controles es la siguiente:

Tabla 6. Riesgos en PAS y Jurisdicción Coactiva

ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y JURISDICCION COACTIVA			
RIESGOS (Inventario)	PROBABILIDAD (Frecuencia de Ocurrencia)	IMPACTO (Consecuencia)	CONTROL
Vencimiento de los términos de Ley	Posible	Moderado	Investigacion exhaustiva y permanente de bienes inmuebles, vehiculos, cuentas bancarias y actividad laboral de los ejecutados que permita materializar medidas cautelares a fin de obtener recaUdos
Insolvencia de los ejecutados que hace Difícil Recaudo	Posible	Moderado	Investigacion exhaustiva y permanente de bienes inmuebles, vehiculos, cuentas bancarias y actividad laboral de los ejecutados que permita materializar medidas cautelares a fin de obtener recaUdos
Incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de los ejecutados	Posible	Moderado	Listas de chequeo, revisiones previas
Perdida de fuerza ejecutoria del acto y prescripción-	Improbable	Moderado	Oficialalasdiferentes entidadesparaobtenerla direccióneinformación del ejecutado. Emplazamiento.

Fuente: Mapa de riesgos del proceso administrativo sancionatorio y jurisdicción coactiva



VI. PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con la reciente auditoría realizada a la CGDC, por parte de la Auditoría General de la República, los procesos a cargo de la dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, traía de la vigencia 2020 un total de doce (12) hallazgos administrativos, de los cuales una vez realizada la auditoría fueron culminadas tres (3) y el avance registrado en la rendición de la cuenta del tercer trimestre de la presente vigencia, el resultado es el siguiente:

Tabla 7. Avances del Plan de Mejoramiento

AVANCES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO		
No.	HALLAZGO ADMINISTRATIVO	AVANCES
2.8.2.1	Hallazgo administrativo, por procesos en riesgo de configurarse la figura de la prescripción de la responsabilidad fiscal. Partiendo de la información registrada en la rendición de la cuenta y la suministrada por la Contraloría en la fase de ejecución (16 de noviembre de 2021), 97 procesos por \$8.818.263.129 iniciados en la vigencia 2017, se encuentran en trámite con auto de apertura y en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal (artículo 9 Ley 610 de 2000). Expedientes relacionados en la tabla nro. 21 del ANEXO NRO. 2. Procesos que después de tres años continúan en la primera etapa de investigación y se encuentran en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal. Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y al principio de celeridad, consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011-CPACA. La falta de control tiene en riesgo de que se configure la prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos antes relacionados, que llevan más de tres años en trámite, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.	37%
2.8.2.2	Hallazgo administrativo, por no vinculación de la compañía aseguradora. En la rendición de la cuenta y la suministrada por la Contraloría en la fase de ejecución (16 de noviembre de 2021), 80 procesos por \$6.804.144.763 iniciados en la vigencia 2017, relacionan fecha de la última actuación procesal del 2017, 2018 y 2019, es decir, no reportaron actuaciones en la vigencia auditada 2020. Expedientes relacionados en la tabla nro. 22 del ANEXO NRO. 3. Afectando el principio de celeridad de las actuaciones administrativas y los principios orientadores de la acción fiscal, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2 de la Ley 610 de 2000. Lo anterior, denota falta de supervisión y control por parte de los funcionarios abogados sustanciadores, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público. La cesación de la acción fiscal, Partiendo de la información rendida en el periodo evaluado (vigencia 2020), fueron seleccionados el 100% de los procesos terminados por cesación de la acción fiscal (6 por \$566.749.287), con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para la terminación anticipada por acreditar el pago del valor del detrimento investigado.	40%
2.8.2.4	Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad para tomar la decisión de fondo. En 10 procesos ordinarios en trámite con auto de apertura por cuantía de \$7.293.234.976 (códigos de reserva del RFO-11 al RFO-20), no ha sido vinculada la compañía aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000. Tal situación se presentó por falta de cuidado y diligencia de los funcionarios abogados sustanciadores, al no revisar que en el traslado de los hallazgos fiscales, deben remitir copia de las pólizas de cumplimiento contractuales o de manejo, toda vez que la no vinculación de las aseguradoras, trae como consecuencia, que no respondan en forma solidaria y no se pueda garantizar el resarcimiento del posible daño causado. Decreto de medidas cautelares. Según certificación expedida por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva del 05 de noviembre de 2021, durante la vigencia 2020 se decretaron medidas cautelares. Sin embargo, en cuatro procesos por \$1.372.047.046 (iniciados en la vigencia 2017) identificados con códigos de reserva RFO-07 al RFO-10, fueron decretadas medidas cautelares sobre bienes inmuebles en el 2018, en los cuales se constató el registro de dicha medida ante la oficina de instrumentos públicos correspondiente. Grado de consulta. Se verificó el cumplimiento del término legal (un mes después de recibido el expediente) para decidir el grado de consulta, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, en los procesos con código de reserva RFO-01 al RFO-06.	50%
2.8.3.2	Hallazgo administrativo, por inconsistencias en los autos de archivo por pago total de la obligación. En los autos de archivo por pago de la obligación total de la sanción de multa, en la parte considerativa y resolutive, hace relación a terminología y procedimientos propios del proceso de responsabilidad. El proceso de cobro coactivo, es un procedimiento especial por medio del cual la Contraloría pueden hacer efectivo el recaudo de las deudas fiscales a su favor (fallos con responsabilidad fiscal, multas sancionatorias o disciplinarias, sentencias, cláusulas penales y demás títulos ejecutivos), a través de sus propias dependencias (artículo 98 CPACA). Situación presentada por el desconocimiento de la normatividad vigente y ausencia de autocontrol, generando incumplimiento de los aspectos sustanciales y procesales del cobro coactivo. Recaudo. En los seis procesos por pago total de la sanción de multa por \$4.708.760, se evidenció que los dineros fueron consignados en la cuenta del Banco Agrario nro. 324030004406 a favor de la Contraloría. Manual de cobro coactivo. En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, mediante Resolución 0000083 del 12 de marzo de 2014 se adoptó el manual de cobro coactivo. Procedimiento que no está ajustado a lo señalado en los artículos 106 al 123 del Decreto Ley 403 de 2020 y a las reglas de procedimiento para el cobro coactivo de los órganos de control fiscal, señalado en el artículo 107 de la norma antes citada.	100%
2.9.1	Hallazgo administrativo, por procedimiento desactualizado. La Contraloría remitió el procedimiento de cobro de jurisdicción coactiva versión 3.0 del 03 de octubre de 2017 y la Resolución 0000083 del 12 de marzo de 2014 mediante la cual adoptó el manual de cobro coactivo, en donde se evidenció su desactualización, por cuanto deben incluirse las modificaciones del Decreto Ley 403 de 2020. Es preciso recordar, que los procedimientos son elementos técnicos y administrativos que fortalecen el sistema de control interno de las entidades. Inobservancia del parágrafo único del artículo 1 de la Ley 87 de 1993, que señala que el control interno se expresará a través de procedimientos, generando presuntas debilidades de control y seguimiento.	100%
2.9.2	Hallazgo administrativo, por procedimiento desactualizado. La Contraloría remitió el procedimiento administrativo sancionatorio versión 3.0 del 03 de octubre de 2017, en donde se evidenció su desactualización, por cuanto deben incluirse las modificaciones del Decreto Ley 403 de 2020 (en especial el artículo 81 conductas sancionables y las señaladas en los artículos 78 al 88) y la Ley 2080 de 2021 (que reforma la Ley 1437 de 2011). Es preciso recordar, que los procedimientos son elementos técnicos y administrativos que fortalecen el sistema de control interno de las entidades. Inobservancia del parágrafo único del artículo 1 de la Ley 87 de 1993, que señala que el control interno se expresará a través de procedimientos, generando presuntas debilidades de control y seguimiento. Riesgo de caducidad. El proceso con radicado 099-2018, con fecha de ocurrencia de los hechos del 30 de julio de 2018 y con auto de apertura del 08 de octubre de 2018, es archivado el 28 de junio de 2021 por pago de la sanción de multa por \$62.000. Teniendo en cuenta lo anterior, no se encuentran procesos en riesgo de configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del CPACA.	100%
2.10.1	Hallazgo administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento vigencia 2019. De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular vigencia 2019, se observó un cumplimiento del 63,63%, (siete acciones de mejora), contrariando lo dispuesto en el manual del proceso auditoría MPA versión 9.1, numeral 6.3 Evaluación, que establece que el plan de mejoramiento se incumple cuando las acciones efectivas no alcanzan el 80% de las acciones evaluadas. Lo anterior, causado por la falta de autocontrol y autoevaluación, que podría generar las sanciones previstas en el artículo 81 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020 y el artículo 26 de la Resolución Orgánica 026 de 2001 de la Auditoría General de la República.	100%
2.13.2.1	Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020. La Contraloría presentó en forma oportuna la rendición de la cuenta de la vigencia 2020, a través del aplicativo SIREL. En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2020, revisión de fondo de la rendición de cuenta y en trabajo de campo del proceso auditor, fueron evidenciadas inconsistencias en los siguientes formatos: Formato F-16 Indagación preliminar Formato F-17 Proceso responsabilidad fiscal ordinario Formato F-18 Proceso jurisdicción coactiva Formato F-19 Proceso administrativo sancionatorio fiscal En conclusión, se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos F16, F17, F18 y F19, que contravienen lo señalado en la Resolución Orgánica 008 de 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 de 2020, por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República. Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información que se rinde, lo que ocasionó inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020.	100%
2.15.1	Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020. La Contraloría presentó en forma oportuna la rendición de la cuenta de la vigencia 2020, a través del aplicativo SIREL. En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2020, revisión de fondo de la rendición de cuenta y en trabajo de campo del proceso auditor, fueron evidenciadas inconsistencias en los siguientes formatos: Formato F-16 Indagación preliminar Formato F-17 Proceso responsabilidad fiscal ordinario Formato F-18 Proceso jurisdicción coactiva Formato F-19 Proceso administrativo sancionatorio fiscal En conclusión, se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos F16, F17, F18 y F19, que contravienen lo señalado en la Resolución Orgánica 008 de 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 de 2020, por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República. Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información que se rinde, lo que ocasionó inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020.	100%



VII. PLAN DE ACCIÓN

Dentro de las metas definidas para la presente vigencia, el área auditada, es responsable de la estrategia “Fortalecimiento del proceso de Responsabilidad Fiscal”, se identifican seis (6) actividades, éstas son:

Tabla 8. Avances en el Plan de Acción 2022

PLAN DE ACCIÓN 2022	
ACTIVIDAD	AVANCE
Actualizar los procedimientos de Responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativo sancionatorio	0%
Verificar los terminos de las etapas procesales evitando su prescripción, adelantar los procesos de Responsabilidad Fiscal, evitando su prescripción vigencia 2017	70%
Aperturar e imputar dos (2) procesos verbales de responsabilidad fiscal	0%
Proferir actos administrativos para la investigaciones de bienes y posterior decreto de medidas cautelares	75%
Dar impulso a los procesos de jurisdicción coactiva, e Indexar el valor.	38%
Librar Mandamientos de Pago con base en los títulos ejecutivos generados en los procesos con Responsabilidad Fiscal y Sancionatorios.	50%
AVANCE PROMEDIO	39%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación de la CGDC

VIII. GESTIÓN DOCUMENTAL

Como producto de la evaluación realizada al Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, se evidenció que cuenta con los mapas de ubicación de carpetas; los expedientes contenidos en el Archivo de Gestión tienen instrumentos de control de ingreso de información sobre el contenido en los mismos.

En la auditoría de seleccionaron 10 expedientes de Procesos de Responsabilidad, que se presentan en el siguiente cuadro:

Tabla 9. Expedientes de la muestra

EXPEDIENTES DE LA MUESTRA			
Nº	Proceso	Cuantía	Estado
1	006 - 2020	74.862.332	Activo
2	024 - 2020	25.622.610	Activo
3	034 - 2020	48.148.615	Activo
4	043 - 2020	10.686.000	Activo
5	003 - 2021	369.000	En consulta
6	037 - 2021	823.322.090	Activo
7	045 - 2021	702.285.981	Activo
8	005 - 2022	18.685.036	Activo
9	008 - 2022	38.733.437	Activo
10	006 - 2022	12.732.028.000	Activo
TOTAL		14.474.743.101	

Fuente: propia

Los documentos contenidos en cada una de los expedientes se encuentran organizados en orden cronológico y foliado de acuerdo con las normas de gestión documental.



La hoja de control de los expedientes se diligencia para unidades documentales compuestas o expedientes con el propósito de garantizar su integridad, ya que al registrar en ella cada uno de los documentos que los conforman se evita el ingreso o sustracción indebida de documentos; en este caso, los expedientes auditados no contienen la respectiva hoja de control de que trata el Acuerdo No.005 de 2013 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación y reiterado por el Acuerdo No.002 de 2014.

Los documentos de cada expediente deben estar ordenados, de forma que el primer documento sea el que registre la fecha más antigua y el último el que registre la fecha más reciente.

RECOMENDACIONES

1. Dar prelación en el trámite a los Procesos de Responsabilidad Fiscal del año 2017 y 2018 e impulsar los Procesos de Responsabilidad Fiscal de la vigencia 2019.
2. Todos los Procesos de Responsabilidad fiscal archivados por caducidad de la acción fiscal y prescripción, sin importar la vigencia, deben ser comunicados al Contralor General del Departamento del Cesar con su respectivo soporte del Proceso y las certificaciones de los funcionarios que ocuparon el cargo de Director de Responsabilidad fiscal y que intervinieron en el trámite desde el inicio hasta la declaratoria de caducidad y prescripción del mismo, para que se trasladen a Control Interno disciplinario.
3. Continuar con la organización de los expedientes, para que estén foliados, con ganchos plásticos, carpetas blancas y organizadas. Como también incluir la hoja de control en todos los expedientes del área.
4. Se recomienda que la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva cuente con más personal de apoyo, ya que, la cantidad de Procesos que se adelantan en dicha dependencia, sobrepasan la capacidad de los funcionarios adscritos a la misma, presentándose de esta manera una sobrecarga laboral que maximiza los riesgos evidenciados.
5. Avanzar de una manera más eficiente y eficaz en acciones que permitan dar cumplimiento a las metas del plan de acción y plan estratégico de la CGDC.
6. Mejorar en los tiempos para la notificación de los autos de apertura de los procesos de administrativos sancionatorios.